RESOLUCION GDC N° 380 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA UOC Y SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LUGAR DE LA OBRA DE EJECUCION FORMALIZADA MEDIANTE EL CONTRATO N° 101/2018 EN EL MARCO DEL LLAMADO "CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL - FONACIDE.

VISTOS:

Caacupé, 08 de mayo de 2019

El Dictamen del Fiscal de Obra y de la Unidad Operativa de Contratación de la institución departamental. ----------

Lo dispuesto en el Art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) ----------

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la ley de contrataciones públicas en su **Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES,** "las contratantes gozarán de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..." ,que, conforme a lo establecido en la resolución **DNCP N°3136/2018,** es pertinente la modificación del lugar de la obra que iba a realizarse en el distrito de Loma Grande a trasladar en la ciudad de Caacupé, a ser efectuada al **Contrato N° 101/2018**, en virtud a la resolución DNCP. ----------

Que, con posterioridad a la formalización del contrato de referencia la directora de la Escuela Básica N° 286 Don Pedro Antonio Cárdenas de Loma Grande, informó a la máxima autoridad departamental el rechazo de la ejecución de la obra por no coincidir con el pedido de la institución según consta en el expediente N° GDC N° 397/19 y analizando el inconveniente suscitado y verificando la micro planificación, la máxima autoridad ha decido trasladar la construcción de la misma a la Esc. Bas. 6914 Santa Ana de la ciudad de Caacupé, con previa autorización del MEC.-

Que, la contratante dispone la modificación contractual del cambio de lugar de ejecución de la obra del distrito de Loma Grande: Esc. Bas. 286 Don Pedro Antonio Cárdenas" CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO 5,80x6,80 a la Esc. Bas. N° 6914 Santa Ana del distrito de Caacupé, sin alterar la cantidad y la planilla de precios. Según el informe emitido por el fiscal de obra sobre el CONTRATO N° 101/2018 DE **CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL - FONACIDE**, amparado en el Artículo 55 de la ley 2051/03, que reza cuanto sigue: DERECHOS DE LA CONTRATANTE: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan". -

Que, por los motivos mencionados precedentemente, la máxima autoridad de la institución dio su venia para el efecto considerando la autorización emitida por el MEC y el permiso municipal. ----------

Que, la modificación del contrato en lo que se refiere a la reubicación de la obra está amparada en la Ley 2051/03 en su el art. 55 de la ley 2051/03 inc. b) respectivamente. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES. ----------

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

RESUELVE

Art. 1° APROBAR el dictamen justificativo de la Unidad Operativa de Contrataciones. ----------

Art. 2°. **AUTORIZAR** el cambio de lugar de ejecución de la obra del Distrito de Loma Grande: Esc. Bas. 286 Don Pedro Antonio Cárdenas" a ejecutarse en la Esc. Bas. N° 6914 Santa Ana del distrito de Caacupé CONSTRUCCIÓN DE AULA TIPO 5,80x6, 80, formalizada mediante la Adenda N° 01 al **CONTRATO N° 101/2018,** en el marco del llamado, CONSTRUCCION DE AULAS Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL -FONACIDE, conforme a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución. ----------

Art. 3°. **ORDENAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C) a comunicar a la empresa adjudicada sobre la **ADENDA N° 1** realizada al Contrato **N°101/2018** y a llevar las acciones correspondientes a fin de poner a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para la autorización de la presente ADENDA. ----------

Art. 4°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverria Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera